



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN N°: 251264089001-2019-00-0336-00

En atención a la solicitud que antecede, se le indica nuevamente al peticionario que el derecho de Petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal, de conformidad con lo establecido en sentencia T – 377 del 3 de abril de 2000, emanada de la Corte Constitucional.

Ahora bien, Téngase en cuenta para los fines pertinentes, las direcciones en las cuales recibirán notificaciones las demandadas, e indicadas por la parte demandante en el memorial obrante a folio 31 del cuaderno principal.

Respecto a señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres, se le informa que este despacho comisionó a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, y es a través de esta donde debe realizar la solicitud, no siendo el despacho el competente.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 18 Hoy 18 de mayo de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS